

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-9771 *Notificación de sentencia 310/2017 en juicio sobre delitos leves 552/2017.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 552/2017 a instancia de MARIO SAN ROMÁN GÓMEZ frente a ÁNGEL ANTONIO CACICEDO FERNÁNDEZ y GONZALO POLANCO HORNA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 26/09/2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 310/2017

En Santander a 26 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 552/2017, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, MARIO SAN ROMÁN GÓMEZ como denunciante, el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD como perjudicado, y ÁNGEL ANTONIO CACICEDO FERNÁNDEZ y GONZALO POLANCO HORNA como denunciados.

FALLO

Condeno a ÁNGEL ANTONIO CACICEDO FERNÁNDEZ como autor de un delito leve de lesiones del art. 147.2 CP a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de DOS euros, lo que hace un total de SESENTA euros (60 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Mario San Román Gómez en la cantidad de CIENTO VEINTE euros (120 euros) y al Servicio Cántabro de Salud en la de CIENTO SESENTA Y TRES euros CON SESENTA CÉNTIMOS (163,60 euros).

Absuelvo a ÁNGEL ANTONIO CACICEDO FERNÁNDEZ de los delitos leves de amenazas y de daños por los que ha sido acusado.

Absuelvo a GONZALO POLANCO HORNA de toda responsabilidad penal en el presente proceso.

Todo ello con imposición al condenado del pago de una tercera parte de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL ANTONIO CACICEDO FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2017/9771

CVE-2017-9771